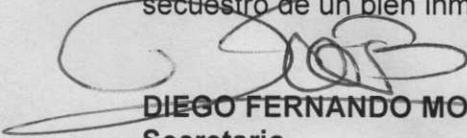




Informe secretarial, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023), al despacho del señor Juez proceso de Sucesión No. 157624089001 2021 00071 00, informando que el apoderado del señor JOSEE LIBERTO LÓPEZ ACOSTA solicita el embargo y posterior secuestro de un bien inmueble. Ruego proveer.


DIEGO FERNANDO MORENO-BERNAL
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)

PROCESO:	SUCESIÓN
RADICADO	157624089001 2021-00071 00
DEMANDANTE	JOSÉ LIBERTO LÓPEZ ACOSTA
CAUSANTE	JOSÉ EVANGELIO LÓPEZ MOLINA

Sora, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2023)

1.- Se allega escrito del apoderado de JOSÉ LIBERTO LÓPEZ ACOSTA, solicitando se decreten las medidas cautelares de Embargo del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 070-245228 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja

2. el bien inmueble descrito fue adjudicado por la Agencia Nacional de Tierras mediante declaración de titulación de la posesión y saneamiento de la Falsa tradición mediante resolución 17901 del 31 de octubre de 2021, declaración realizada a favor de los señores JOSÉ EVANGELIO LÓPEZ MOLINA (Q.E.P.D.) Y NAZARIA ROSA REYES LÓPEZ, quien es la cónyuge supérstite del aquí causante.

3.- La señora NAZARIA ROSA REYES LÓPEZ mediante apoderado judicial se hizo parte dentro del proceso, indicando que acepta la herencia con gananciales conforme al 492 del C.G.P.

4.- Como quiera que el bien inmueble solicitado hace parte de los bienes relictos de la sucesión se hace procedente el decreto de la medida cautelar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sora,

RESUELVE:



PRIMERO: DECRETAR el Embargo del siguiente bien inmueble, distinguido con la matrícula inmobiliaria N° 070-245228 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YESID ACOSTA ZULETA
Juez